



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

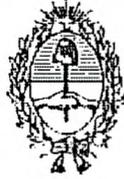
PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Solicitar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, rectificar artículos 16 a 18 de la **Resolución N° 419/17** del 5 de mayo de 2017 en relación a las empresas EDELAP S.A. (Empresa Distribuidora de La Plata Sociedad Anónima; EDEA S.A. (Empresa Distribuidora de energía Atlántica Sociedad Anónima; EDEN S. A. (Empresa Distribuidora de Energía Norte Sociedad Anónima); EDES S.A. (Empresa Distribuidora de Energía Sur Sociedad Anónima), referido al plan de inversiones propuestos por las empresas mencionadas a fin de sustituir el termino “**asumir compromisos de inversión**” por la “**obligatoriedad de cumplir los compromisos en el termino acordado**”. Asimismo, se solicita dejar en claro las multas que se podrán aplicar en caso de no llevarse a cabo las inversiones en el tiempo previsto.


Lic. MARIA DEL HUERTO RATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

En el Boletín Oficial del día martes 9 de Mayo del corriente año, se publicó la resolución N° 419 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que permite la Tarifaria Integral (RTI) de los costos de la energía eléctrica en los términos del artículo 44 de la ley 11.769.

Esta Resolución además de permitir aumentos del 18,9 por ciento para las tarifas de luz en toda la provincia de Buenos Aires, que se sumará al 39,2 por ciento ya autorizado por el Ministerio de Energía de la Nación, establece una propuesta de inversión por parte de empresas concesionarias de energía eléctrica.

En este sentido, las empresas propusieron un plan de obras de 580 millones de pesos para 2017; esa suma es parte de una inversión total prometida por las empresas de 5.800 millones de pesos para los próximos cinco años. Lo más preocupante de este tema es que el compromiso de las empresas según artículos 15 a 18 de la Resolución N°419 no menciona en ningún momento la obligatoriedad de realizar este cuadro de inversión sino que refiere a que estas empresas **“asumen un compromiso”**, razón por lo cual no existe mecanismo que garantice la realización del mismo.

Lamentablemente tenemos una triste experiencia en Argentina y la Provincia de Buenos Aires de inversiones no cumplidas, por ese motivo me parece importante que en estos artículos se establezca el concepto de “obligatoriedad” en relación al plan de obras acordados, ya sea tanto en los montos como en el periodo a realizar las obras. Asimismo, debe quedar claramente en la reglamentación, el sistema de multas y controles que el estado debe establecer a fin de cumplir no solo los pliegos licitatorios, sino la mejora en la calidad del servicio y brindarles a usuarios y consumidores un servicio de calidad, acorde con los altos precios que se abonan. Creo que el estado no puede dejar en la buena voluntad de las empresas cumplir los compromisos, sino que por el contrario es su función contralar y velar por un servicio de calidad.

Por los motivos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, el voto favorable en el presente proyecto de declaración.

Lic. MARIA DEL HUERTO RATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. Bs. As.